

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº045 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho, 18 FEB 2021

VISTO:

El informe Nº 047 y 048-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/RDML, sobre requerimiento para contratación de personal, Resolución Directoral Nº 013-2021-GRA-PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución, Resolución Directoral Nº 026-2021-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de Presupuesto Analítico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 013-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 15 de enero 2021, se aprueba el reinicio de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho", con CUI 2404572 la misma que se encuentra dentro del presupuesto institucional del año 2021 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado con un presupuesto de S/. 3, 322,258.00 (Tres Millones Trecientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), con fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 026-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 29 de enero 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho", por un presupuesto anual de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón con 00/100) Soles;

Que, mediante informe № 047-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/RDML, se solicita requerimiento para la contratación de almacenero guardián vivero para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante informe Nº 048-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/RDML, se solicita requerimiento para la contratación de asistente administrativo para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 10 45-2021-GRA-PRIDER/OAF

y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, con eficacia anticipada del Acto Administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º, numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>META:</u> "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remunera ción Mensual	Vigencia de Contrato
01	Wilber BARBOZA FLORES	Almacenero Guardián Vivero	2,000.00	16.02.21 al 03.06.21
02	Renee LOPEZ JURADO	Asistente Administrativo	2,400.00	16.02.21 al 03.06.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en el respectivo proyecto para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir las funciones establecidos en el <u>informe Nº 047-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/RDML</u> e <u>informe Nº 048-2021-GRA/GG-PRIDER-DDR/RDML</u>, debiendo asimismo, en los casos de permanencia en la entidad PRIDER contar con la respectiva autorización de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente la relación contractual concluye al término de la obra, de la ampliación y de reinicio de obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento recursos determinados del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Cultivo de Palto en los Valles de Chilcas y Luis Carranza - Distrito de Chilcas - Provincia La Mar - Región Ayacucho acucho".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

<u>Distribución:</u>
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
Interesados (02)
Archivo (02).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Programa Regional de Impagrón y Desarrollo Rural Integrado

CPC. Risardo P Yupanyui García DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS